



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-32965681-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-126938441- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-488-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2022-126914893-APN-DGD#MT y las paginas 1/5 del RE-2023-21793621-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **605/23** y **606/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.27 08:53:40 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.27 08:53:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de noviembre de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial nº 18-, CUIT nº 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT nº 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, y Fernando Gabriel Algiro MAMMATO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO nº 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, ambas partes hemos acordado el adelanto de su revisión dado que la misma estaba pactada para el mes de enero de 2023 (cláusula cuarta del acta acuerdo de fecha 19/05/2022). Y es por lo dicho, que a tales fines convenimos para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 –Rama Lavaderos- lo siguiente:

1- Los empleadores abonaran a los/as trabajadores/as de todas categorías laborales y que ingresaran a prestar labores antes del 01/09/2022 las siguientes sumas no remunerativas mensuales:

- a) De \$ 25.000,00.- con la remuneración del mes de diciembre de 2022. La misma se abonará para los trabajadores que perciben sus haberes de modo quincenal con la remuneración correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2022, y para los que perciben sus haberes mensualmente el día 20/12/2022.
- b) De \$ 27.000,00.- con la remuneración del mes de enero de 2023.
- c) De \$ 27.000,00.- con la remuneración del mes de febrero de 2023.
- d) De \$ 27.000,00.- con la remuneración del mes de marzo de 2023.






Dichas sumas no remunerativas se abonarán junto con la remuneración correspondiente a la segunda quincena del mes al que correspondan o en su caso con la remuneración mensual del mes que correspondan.

2- Las sumas no remunerativas acordadas devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-, y la cuota mutual.

3- La suma no remunerativa de \$ 27.000,00.- (item 1 - d), se transformara en remunerativa e incorporara a los salarios de todos/as los/as trabajadores/as desde el 01/04/2023 (conservando su valor neto) conjuntamente con lo que se convenga en

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Mónica Humano

HÉCTOR RICARDO ANDRELO
 PRESIDENTE
 F.E.D.E.L.A.R.A.

PABLO MATÍAS MADORNO
 Secretario Adjunto
 UOETSYLRA

LUIS PANDOLFI
 SECRETARIO GENERAL
 UOETSYLRA

la revisión que se acuerda para el mes de enero de 2023 (cláusula tercera de este acuerdo). La primera semana de enero de 2023 nos comprometemos a reunirnos a dichos fines, y a efectos de convenir y confeccionar las escalas salariales correspondientes.

4- Los montos no remunerativos convenidos en el ítem 1 y su transformación en remunerativos (ítem 3), no podrán ser compensados ni absorbidos por aumentos salariales y/o cualquier pago a los trabajadores (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, bono, o de cualquier otro carácter) que eventualmente pudiese disponer el Poder Ejecutivo Nacional.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.


TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera semana del mes de enero de 2023, a los fines establecidos en el ítem 3 de la cláusula primera, y también para analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios lo amerite e hiciera necesario.

CUARTA: Sin perjuicio de la eventual readecuación de lo hasta aquí convenido (acta acuerdo de fecha 19/05/2022 y en la presente) en base al compromiso que se asume en la cláusula tercera, el acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2023, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.

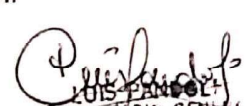
QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su anexo.

SEXTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

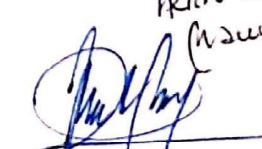
En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Horacio Medina
FEDERLON


Matias Madorno
BLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UCETSYLRA


LUIS FANEL
SECRETARIO GENERAL
UCETSYLRA


Humberto Torres


HECTOR RICARDO ANDREOLO
PRESIDENTE
F. E. D. E. L. A. R. A. 2


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UCETSYLRA
RE-2022-12044893-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de febrero de 2023 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, y Fernando Gabriel Algiro MAMMATO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes readecuamos lo hasta aquí convenido (Actas Acuerdo de fecha 19/05/2022 y de fecha 17/11/2022), y por lo cual acordamos las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO (de 4 fojas) y que integran la presente. Se deja constancia que en dichas escalas salariales se encuentra transformada en remunerativa e incorporada a los salarios la suma no remunerativa de \$ 27.000.- según compromiso asumido por Acta Acuerdo de fecha 17/11/2022 (cláusula primera y cláusula tercera).

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

CUARTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su anexo.

QUINTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

HECTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
FEDELARA

Horacio Martínez
FEDELARA

FAM

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

MONICA DELIA HUMANO
Secretaria de Derechos Humanos
UOETSYLRA

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA
793621-APN-DTD#JGM

ANEXO

CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2022-2023

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	448,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	4.742,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	8.682,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	428,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	4.742,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	8.682,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

HECTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
F.E.D.F.L.A.B.A.

Horacio Martínez
FEDELABAD

FAM

PABLO MATIAS MADONN
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

1

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

2023-21793621AAPN-DTD#JGM
Secretaria de Derechos Humanos
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA 1</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	486,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	4.868,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	8.908,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

<u>CATEGORIA 2</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	509,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	5.369,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	9.171,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

HECTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
F.E.D.E.L.A.R.A.

Horacio Martínez
FEDELRAD

FAM

PAOLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

MONICA NOELIA HUMANO
Secretaria de Derechos Humanos
UOETSYLRA

RE-2023-2179562 UOETSYLRA D#JGM

2

<u>CATEGORIA 3</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	516,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	5.395,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	9.359,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

<u>CATEGORIA 4</u>	Desde el 1 de Abril de 2023
Remuneración Básica Valor Hora	533,00
(1) Premio Incentivo Productividad y Asistencia Quincenal	4.303,00
(2) Premio por puntualidad y Conducta Quincenal	5.556,00
(3) Premio Asistencia perfecta mensual	9.562,00
(4) Viatico por día	546,00
(5) Refrigerio por Día	370,00

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

[Handwritten signature]
 TORZCIO
 MARTINEZ
 FEDELABO

HECTOR RICARDO ANDRELO
 PRESIDENTE
 F.E.D.E.L.A.R.A.

[Handwritten signature]
 MONICA NOELIA HUMANCOS
 Secretaría de Derechos Humanos
 UOETSYLRA

[Handwritten signature]
 PABLO MATIAS MADORN
 Secretario General
 UOETSYLRA

[Handwritten signature]
 ROBERTO ANTUNO
 Secretario General
 UOETSYLRA

[Handwritten signature]
 LUIS JUAN PANDOLFI
 Secretario General
 UOETSYLRA

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.


(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

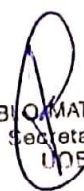
(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.


RICARDO ANDREOLO
PRESIDENTE
E. D. E. L. A. R. A.

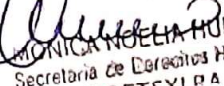

Horacio Martínez
FEDELABOR


Juan


PABLO MATIAS MADORIN
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA


LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA


MONICA NOELIA HUMANO
Secretaria de Derechos Humanos
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 488-23 Acu 605/606-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.